

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 MAY 2007

R. EX. Nº 1489

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2007/PGE/212//DIR/ 274, de fecha 9 de mayo de 2007, C.I. SUBPESCA N° 4979 de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 162, de fecha 14 de mayo de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, N° 423 de 2001, N° 120 de 2003 y N° 169 de 2004, y los Decretos Exentos N° 239 de 1996, N° 19 de 2004, N° 136 de 2005 y N° 1518 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 3582 de 2006, N° 150, N° 349, N° 408, N° 545, N° 969 y N° 1354, todas de 2007, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 5° de la Resolución N° 150, modificada mediante Resoluciones N° 349, N° 408, N° 545, N° 969 y N° 1354, todas de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de Anchoeta y Sardina en aguas interiores de la X Región"**, en el sentido de incrementar en 12.653 toneladas de Sardina austral *Sprattus fueguensis* la cuota máxima total autorizada a ser extraída por las embarcaciones artesanales indicadas en el numeral 4° de la misma Resolución.

La cuota antes indicada podrá ser extraída durante el período correspondiente a los meses de mayo y junio del año 2007. Los remanentes no capturados al finalizar el período antes indicado podrán ser capturados en el período julio-agosto del mismo año.

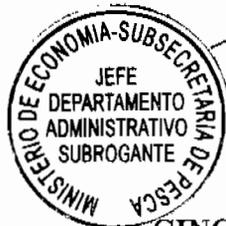
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA**

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**GINO BOCCA CHOY**  
Jefe Departamento Administrativo (S)